



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000004-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [215246690 - 17]

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 000005-2024-GR.LAMB/GRTPE [215246690-2] de fecha 23 de enero del 2024 de cese definitivo del servidor **FIDEL RISCO VELEZ**, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque; y

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000005-2024-GR.LAMB/GRTPE [215246690-2] de fecha 23 de enero del 2024, se cesó definitivamente a partir del 25 de enero de 2024 al servidor FIDEL RISCO VELEZ, Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STC de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque, por causal de límite de edad, por cumplir setenta (70) años al 24 de enero del 2024;

Que, según Resolución Gerencial Regional N° 000023-2024-GR.LAMB/GRTPE [215246690-12] de fecha 19 de febrero del 2024, se otorgó por única vez a don FIDEL RISCO VELEZ, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por motivo de cese por límite de edad, por haber cumplido 70 años al 24 de enero del 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y régimen de pensiones y compensaciones por servicios civiles del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución Sub Regional N° 190-91-SR.II -D/RENOM de fecha 11 de febrero de 1991, se resolvió incorporar a don FIDEL RISCO VELEZ, servidor de carrera en el Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado, que regula el Decreto Ley N° 20530, por haber ingresado al servicio de la Administración Pública, el 01 de enero de 1974;

Que, conforme a los datos escalafonarios y actos resolutivos el ex servidor FIDEL RISCO VELEZ, a la fecha de su cese, contó con 50 años y 23 días de servicios prestados al Estado al 24 de enero del 2024 en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque, y estando a lo establecido por ley, las pensiones de cesantía e invalidez se regulan en base para los varones, las pensiones serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios, en concordancia con los Art. 4° y 5° de la Ley N° 28449 que establece nuevas reglas del régimen de pensiones, el mismo que no supera dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión, mencionadas en el Art. 3° de la citada norma;

Que, es necesario precisar que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 6° de la Ley N° 28449, establece que es pensionable toda remuneración permanente en el tiempo y regular en su monto que se encuentre sujeta a descuentos para pensiones. No se incorporará a la pensión aquellos conceptos establecidos por norma expresa con el carácter de no pensionable;

Que, la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo;



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000004-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [215246690 - 17]

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley del Gobierno Central y Decreto Supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 1 de enero del 2020, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el que se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). El MUC es la remuneración de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, que se encuentra afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable;

Que, el servidor FIDEL RISCO VELEZ al momento de su cese por límite de edad de 70 años, percibió un monto único consolidado (MUC) mensual total pensionable promedio por la suma de S/ 784.17 Soles, y al haber acreditado 50 años y 23 días de servicios prestados al Estado, le asiste el derecho al pago de la pensión de cesantía, conforme lo norma los Artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449 que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, en concordancia con lo que dispone Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado, que es la remuneración del servidor público que se encuentra afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable;

Que, asimismo el Artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, determina que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en el que trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional equivalente al 90% de la probable pensión definitiva; que se determine en la liquidación y apruebe la ONP;

Que, con Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, se aprueba disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N.º 20530, precisando en su art. 2º que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuentan con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º y 9º de la Resolución Jefatural N.º 150-2021-ONP/JF, las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 del Decreto Ley N° 20530, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas, remitiendo el legajo administrativo a la ONP, indicándose el número de folios de cada uno de ellos, detallada en los anexos I, II y III;

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1 y 17.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo actuado, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR;



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000004-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [215246690 - 17]

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INCORPORAR con eficacia anticipada a partir del 25 de enero de 2024, a don **FIDEL RISCO VELEZ**, ex servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STC de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque, **en Planilla Única de Pensiones, el pago de Pensión de Cesantía**, equivalente al promedio del total de sus remuneraciones pensionables que tuvo al momento de su cese, **equivalente a un Monto Unico Consolidado (MUC) de S/. 784.17 Soles mensuales**, al haber cumplido 70 años de edad, acreditando un total de 50 años y 23 días de servicios pensionables, incorporado en el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado del Decreto Ley N° 20530; en razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- En consideración a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, y Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, **la pensión de cesantía dispuesta en el Artículo Primero de la presente resolución, se otorgará en forma provisional al 90%**, en tanto la ONP califique y emita la resolución definitiva de calificación y reconocimiento de pensión del D.L. 20530;

ARTICULO 3º.-El egreso que origine el cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Meta Presupuestal Programática (0116-2024) 9002 3999999 5000991 Pago de pensiones, del Clasificador del gasto 2.2.1.1.1.1 del Personal pensionista de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque, Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque.

ARTICULO 4º.- Remitir los actuados, en un solo legajo, foliado, debidamente inventariado de todos los documentos que lo conforman, a la Oficina de Normalización Previsional- ONP-20530, conforme a a los anexo I, II y III, por ser el organismo que reconoce, declara y califica las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios.

ARTICULO 5º.- Notificar la presente resolución al interesado, así como publicar la presente Resolución en el Portal Institucional www.regionlambayeque.gob.pe, para los fines dispuestos conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
CAROL VIGIL TORO
JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 04/03/2024 - 15:19:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>